



Neiva, Mayo veintiséis (26) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2013-00420-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	DAIANA CATHERINE TRUJILLO BAHAMON
ACCIONADA:	Antes MEDIMAS EPS S.A.S. y trasladada a SANITAS EPS.

Del comunicado remitido el 25 de mayo de 2021 por parte la Directora de Oficina EPS Sanitas S.A.S., Dra. AMIRA BONILLA en donde se informa que se ha procedido “*Autorizar de forma excepcional*” las ayudas técnicas (silla de ruedas, cojín abductor y silla de baño) para lo cual se allegó:

- **AUTORIZACIÓN No. 152452835 DE SILLA DE RUEDAS** con fecha 23 de mayo de 2021 y fecha de orden médica del 30 de marzo de 2021 con observación “*exonerado de cuota moderadora/copago*”, ORD. MARTHA CECILIA HERNANDEZ ORTIZ RM 19-3242/2002, a su vez en la misma autorización se incluye **COJÍN ABDUCTOR**; se aportan las especificaciones correspondientes. Indicando como Proveedor HELTHUMANA SAS.

- **AUTORIZACIÓN No. 152452809 DE SILLA PARA BAÑO** con fecha 23 de mayo de 2021 y fecha de orden médica del 16 de marzo de 2021, con observación “*exonerado de cuota moderadora/copago*”; ORD. JUNTA FISIATRÍA CLÍNICA MEDILASER NEIVA, a su vez se aportan las especificaciones correspondientes. Indicando como proveedor HELTHUMANA SAS.

- Soporte de confirmación de cita del proveedor HELTHUMANA SAS. con la accionante para la toma de las medidas de las ayudas (silla de ruedas, y silla de baño), agendada para el 26 de mayo de 2021 a las 09:00 a.m.

Precisa entre otras la accionada que se encuentran avaladas las ayudas técnicas solicitadas y que ya se gestionó su fabricación con el proveedor (HELTHUMANA SAS) por lo que manifiesta se tiene solventada la solicitud de la agente oficiosa.

De otra parte, informa la accionada del trámite que se tiene que adelantar para poder suministrar esta clase de insumos, entre otras, que recibidas las cotizaciones de los proveedores éstas se remiten al área de servicios médicos de la EPS con el fin de que se realice la aprobación de una de las cotizaciones remitidas (en donde se tienen en cuenta distintos factores como calidad, garantía, tiempo de elaboración, entre otros).



### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

También indica que el tiempo de elaboración de la silla *“lo determina el proveedor seleccionado y depende de los requerimientos médicos del paciente; así las cosas el tiempo puede ser mayor respecto de la fabricación de una silla estándar, sin embargo, **por regla general tarda un lapso entre 90 días**”*.

-Por otro lado, la accionada además de solicitar el archivo y cierre del presente trámite incidental pidió se vincule a la DIAN al mismo.

De lo precedente advierte el despacho que existe la voluntad de la accionada quien ha adelantado el trámite administrativo pertinente, de otra parte, se estima que depende de un tercero el tiempo de elaboración de las sillas ordenadas, existiendo imposibilidad fáctica por parte de la accionada para efectuar la entrega inmediata de las mismas a la accionante, lo que no se puede determinar como negligencia de la EPS SANITAS.

Por consiguiente, autorizada la fabricación de las sillas, dispuesta la fecha para la toma de las medidas al beneficiario hijo de la accionante, estimado el tiempo de su fabricación y autorizada la consulta con Medicina Bioética, advierte el despacho que la EPS SANITAS S.A.S. desplegó las acciones necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela y a lo solicitado por la accionante, procediendo a adelantar trámites de su competencia para dar paso a la fabricación de las sillas en comento en un lapso de tiempo de 90 días, con lo cual se muestra disposición administrativa tendiente a lograr el cumplimiento al fallo de tutela, en coherencia con lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia SU 034 de 2018<sup>1</sup>.

Por otro lado, con relación a la solicitud de la vinculación de la DIAN a este trámite incidental, se precisa a la accionada que deberá estarse a lo resuelto en auto anterior recordando que la responsabilidad del trámite interno que debe cumplir SANITAS EPS con las entidades que proveen ente otros sus insumos son de su exclusiva responsabilidad sin que para esto el Juez tenga que intervenir en sus esferas de competencia, lo cual no puede ser óbice para que no se entregue la silla de ruedas al menor hijo de edad, de la accionante. Por lo cual no es precedente su vinculación

En consecuencia, **SE DISPONE:**

---

<sup>1</sup> “(...) Manifestó que la responsabilidad en un desacato de tutela es subjetiva, por lo cual los jueces deben analizar si concurren situaciones dolosas o voluntariosas que avalen la imposición de una sanción o si, por el contrario, determinadas circunstancias justifican el retraso en el cumplimiento, pues en ciertos eventos hay factores ajenos al funcionario conminado que le impiden satisfacer la orden en el tiempo otorgado (...). Añadió que deben valorarse las conductas de buena fe del accionado orientadas a dar cumplimiento a la orden judicial, para constatar que no se está evadiendo el mandato de la autoridad judicial(...)”.



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

- 1.- Declarar IMPRÓSPERO el incidente de desacato presentado por la señora DAIANA CATHERINE TRUJILLO BAHAMON.
- 2.- Prescindir de vincular a este trámite incidental a la DIAN conforme a lo expuesto en la parte considerativa
- 3.- Ordenar el archivo de las diligencias dentro del presente Incidente de Desacato, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.
- 4.- Advertir al accionado que el presente asunto podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción del incidente de desacato ha resultado incumplida o tardía. (Subrayado fuera de texto).
- 5.- Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes<sup>2</sup>.
- 6.- Anéxese copia dirigida a la accionante del comunicado remitido por la EPS SANITAS S.A.S. de fecha 25 de mayo de 2021.

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**

**Jueza**

Sev.

---

<sup>2</sup> [jolacosta@epssanitas.com](mailto:jolacosta@epssanitas.com)  
[amibonilla@colsanitas.com](mailto:amibonilla@colsanitas.com)  
[notificaciones@colsanitas.com](mailto:notificaciones@colsanitas.com)  
[sponsorio@epssanitas.com](mailto:sponsorio@epssanitas.com)  
[personerodhhneiva@gmail.com](mailto:personerodhhneiva@gmail.com)  
[contactenos@personerianeiva.gov.co](mailto:contactenos@personerianeiva.gov.co)